

Trujillo, 02 de Noviembre de 2022

VISTO;

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone proyectar la Resolución para la ampliación de la contratación por suplencia, por obra o actividad en la plaza reservada de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, en atención al Oficio N.º 056-2021-GRLL-GGR-GRSA/SGCA; registrado con documento Nº 06293895 y con registro de expediente N.º 05130881, donde solicita la contratación de personal por suplencia;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.





Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a los previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, en calidad de suplencia para obra o actividad determinada, con efectividad desde el 02 al 30 de noviembre del 2022, a ALTAMIRANO CARDENAS ALAN ANDRES, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad

UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad – Agricultura - 00082

Programa : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores del

Mercado

Producto: 3000633 – Productores Agropecuarios

Actividad : 5004496 Generación y administración del sistema de

información agraria

Meta : 00001-0107882 – Generación y Administración del sistema

de información

Correlativo SIAF : 0007

N°	Código	APELLIDOS Y	CARGO	NIVEL	REMUN.	INCENT.	CARGAS	COSTO
orden	CAP	NOMBRES	CLASIFICADO EN		MENSUAL	LABORAL	SOCIALES	TOTAL
CAP			EL CAP					





36	D4-05-	ALTAMIRANO	DIRECTOR DE	F4	776.96	1,680.00	92.25	2,549.21
	290-2	CARDENAS	SISTEMA					
		ALAN	ADMINISTRATIVO					
		ANDRES	II					

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- RESERVAR, la plaza de carrera de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en cargo de confianza.

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

<u>ARTÍCULO CUARTO.-</u> EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

